



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

SAN LUIS POTOSÍ



RECIBIDO OFICIALÍA DE PARTES

01 MAR. 2018

HORA: 12:57 A. SIMPLES: A. CERTIFICADA: A. ORIGINAL: TOTAL FOLIOS: 01 SOBRE



SERVICIOS DE SALUD

PROSPEREMOS JUNTOS Gobierno del Estado 2015-2021

LIC. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. CORDILLERA HIMALAYA NO. 605 LOMAS CUARTA SECC. CIUDAD.

Lic. Luz Concepción Faz García, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ésta H. Comisión, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 17 de enero de 2018, dentro del Recurso de Revisión número 740/2017-2, emitido por esa H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, me permito remitir a usted en copia debidamente certificada la bandeja de salida del correo electrónico de estos Servicios de Salud de San Luis Potosí, salud_unidad_transparencia@slp.gob.mx el cual contiene el envío de la información ordenada a entregar en el acuerdo arriba señalado, dicha envío se efectuó al correo electrónico del quejoso Jaime Vázquez García, Eliminado 1 además se anexa disco compacto (CD) el cual contiene la información relativa a lo ordenado en el proveído de referencia, por ultimo anexo memorándum número 04120 de fecha 23 de febrero de 2018, el cual contiene la fundamentación y motivación de la información requerida.

Por lo antes expuesto, atentamente pido:

ÚNICO. - Se me tenga por dando cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 17 de enero de 2018, dictado por esa H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dentro del recurso arriba señalado.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LUZ CONCEPCIÓN FAZ GARCÍA.

Anexo sobre y cd

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

SAN LUÍS POTOSÍ



SERVICIOS DE SALUD



RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES

16 ABR. 2018

HORA: 14:28
A. AMPLIOS: 01
A. ORDINALES:

A. SIMPLES:
A. ENTREGADOS:
REVAL PUNTO:

01 SOBRE CERJES

LIC. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
CORDILLERA HIMALAYA NO. 605 LOMAS CUARTA SECC.
C I U D A D.

Luz Concepción Faz García, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta H. Comisión, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:



Por medio del presente escrito y en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 06 de abril de 2018, dentro del Recurso de Revisión número **740/2017-2**, emitido por esa H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, me permito remitir a usted en copia debidamente certificada la bandeja de salida de fecha 13 de abril de 2017, del correo electrónico oficial de estos Servicios de Salud, salud_unidad_transparencia@slp.gob.mx al correo autorizado por el quejoso Jaime Vázquez García, **Eliminado 1** el cual contiene la respuesta remitida al recurrente, de igual manera remito memorándum número 07675 de fecha 10 de abril de 2018, en el que la Dirección de Administración de los Servicios de Salud solicita al Comité de Transparencia se declare la inexistencia de la información solicitada, por último anexo Acuerdo de la Segunda Sesión Extraordinaria 2018, de fecha 12 de abril de 2018, del Comité de Transparencia de los Servicios de Salud declara la inexistencia de la información solicitada.

Por lo antes expuesto, atentamente pido:

ÚNICO. – Se me tenga por dando cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 06 de abril de 2018, dictado por esa H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dentro del recurso arriba señalado.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LUZ CONCEPCIÓN FAZ GARCÍA.

Anexo: sobre

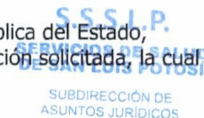
Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.

De: "Lic. Felipe de Jesús Camacho" <salud_unidad_transparencia@slp.gob.mx>

Para: Eliminado 1

Fecha: 04/13/2018 09:53 AM

Asunto: CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN NO. 740/2017-2



Estimado Jaime Vazquez García:

En cumplimiento al proveído de fecha 06 de abril de 2018, emitido por la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado, en el marco del Recurso de Revisión No. 740/2017-2, remito archivo adjunto, el cual contiene la declaración de inexistencia de la información solicitada, la cual fue acordada y aprobada por el Comité de Transparencia de los Servicios de salud de San Luis Potosí.

Atte.

Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Datos adjuntos:

Archivo: [RR_740-2017-2.pdf](#)

Tamaño: 686k

Tipo de Contenidos: application/pdf

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.



Fecha de clasificación:	Acuerdo C.T. S.O. 085/11/2018 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 07 de noviembre de 2018.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente: 740/2017-2
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	FINALIDAD: Correo electrónico, con fines de una divulgación de carácter público, la cual se compone de una parte local (remita) (susceptible al proceso de clasificación) y una parte identificada como un correo electrónico. En el sentido que al momento de la configuración, el correo electrónico de manera automática genera un archivo que la parte local generalmente corresponde a elementos que se relacionan a la información pública o incluso a la forma de identificación, entre las acciones que se realizan, a los efectos de una comunicación personal, su divulgación, cuando se refiere a una dirección que se otorga con un fin de publicidad, o hacia identificable a quien puede tener acceso al correo electrónico.
Confidencial:	Páginas del documento que se clasifican: únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.

Lic. Diana Robledo López
Secretaría Proyectista de la Ponencia 2

